



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 "

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1973

Lunes 16 de abril

Número 87

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Determinadas Corporaciones locales, al proveer los cargos de funcionarios técnicos, imponen, además de la exigencia del título oficial pertinente, el haber cursado determinadas especialidades, con lo cual se viene a disminuir la capacidad legal para el ejercicio profesional y técnico correspondiente que se halla consagrado en la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas según el texto refundido aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1968.

Tanto la Ley de Régimen Local como el Reglamento de Funcionarios de Administración Local disponen que el ingreso de los funcionarios técnicos se haga mediante oposición o concurso, exigiendo en cada caso el título oficial adecuado. Al mismo tiempo se establecen méritos preferentes en relación con determinadas especialidades, y así el artículo 244 del referido Reglamento dispone que para los cargos que exigen conocimientos urbanísticos será mérito especial ser Diplomado en Urbanismo en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Ahora bien, estos méritos especiales no pueden en modo alguno limitar la concurrencia a la oposición o al concurso de aquellos que estuvieran en posesión del título técnico adecuado, según el que haya de exigirse en cada convocatoria.

En evitación, pues, de interpretaciones erróneas de las normas

indicadas, se recuerda a las Corporaciones locales que, en las convocatorias de oposiciones o concursos para proveer los cargos de funcionarios técnicos, ha de exigirse el título oficial correspondiente sin limitaciones, aunque luego se establezca la escala graduada de méritos que se estime conveniente, en atención a la especialidad de que se trate.

Madrid, 4 de abril de 1973.—El Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento (ilegible).

GOBIERNO CIVIL

Precios máximos de venta al público de los artículos alimenticios que se citan

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3.084/72, del 2-11-72 («Boletín Oficial del Estado» núm. 274), y a propuesta de la Comisión ejecutiva de la Comisión Provincial Delegada de Precios, he resuelto fijar los precios máximos de venta al público en esta provincia de los artículos alimenticios que a continuación se señalan, y durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 16 al 29 del actual mes de abril, ambos inclusive.

PESCADOS FRESCOS

Boquerón o anchoa de importación: Extra, 36 pesetas kilo.
Anchoa fresca del Cantábrico: Extra, 50 pesetas kilo.
Besugo de pincho: Extra 100 pesetas kilo; primera, 90 ptas. kilo.
Jurel o chicharro: Extra, 23 pe-

setas kilo; primera, 17 pesetas kilo; segunda, 14 pesetas kilo.

Merluza sin cabeza (Cantábrico y Atlántico), de más de 2.500 gramos: Extra, 215 pesetas kilo.

Merlucilla con cabeza: Extra, 150 pesetas kilo.

Pescadilla más de 1.000 gramos, mediana (Cantábrico y Atlántico): Extra, 125 pesetas kilo.

Pescadilla más de 1.000 gramos (moruna); Extra, 70 pesetas kilo

Pescadilla, 500 a 1.000 gramos (Cantábrico y Atlántico): Extra, 120 pesetas kilo.

Pescadilla de 200 a 500 gramos, sin tripa (Cantábrico y Atlántico): Extra, 90 pesetas kilo.

Pescadilla de 200 a 500 gramos con tripa (Cantábrico y Atlántico): Extra, 65 pesetas kilo.

Sardinias frescas: Extra, 28 pesetas kilo; primera, 23 ptas. kilo.
Sardinias congeladas: Extra, 20 pesetas kilo.

Los márgenes comerciales máximos aprobados para el sector detallista de pescado fresco en esta provincia, han sido publicados en los «Boletines Oficiales» de la provincia, números 11, 17 y 23, fechas 15, 22 y 29 de enero último.

FRUTAS

Manzanas «Golden Delicious»: Extra, 28 pesetas kilo; primera, 22 pesetas kilo; segunda, 17 pesetas kilo.

Manzanas «Reineta»; Extra, 27 pesetas kilo; primera, 22 pesetas kilo; segunda, 18 pesetas kilo.

Manzanas «Starking Delicious»: Extra, 23 pesetas kilo; primera, 20 pesetas kilo; segunda, 17 pesetas kilo.

Manzanas otras variedades: Extra, 19 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo; segunda, 14 ptas. kilo.

Naranjas «Navel Washington», «Salustiana», «Navelina» y «Macertera»: Extra, 12 pesetas kilo; primera, 10 pesetas kilo; segunda, 7 pesetas kilo.

Naranja sanguina y sanguinelli: Extra, 10 pesetas kilo; primera, 8 pesetas kilo; segunda, 6 ptas. kilo.

Peras: Extra, 27 pesetas kilo; primera, 20 pesetas kilo; segunda, 16 pesetas kilo.

Plátanos: Extra, 27 pesetas kilo; primera, 25 pesetas kilo; segunda, 22 pesetas kilo.

HORTALIZAS

Acelgas: Extra, 10 pesetas kilo; primera, 9 pesetas kilo; segunda, 7 pesetas kilo.

Alcachofas: Extra, 22 pesetas kilo; primera, 20 pesetas kilo; segunda, 18 pesetas kilo.

Cebollas: Extra, 31 pesetas kilo; primera, 25 pesetas kilo.

Coliflor: Extra, 12 pesetas kilo; primera, 10 pesetas kilo; segunda, 9 pesetas kilo.

Repollo: Extra, 8 pesetas kilo; primera, 7 pesetas kilo; segunda, 6 pesetas kilo.

Tomates de la costa: Extra, 27 pesetas kilo; primera, 23 pesetas kilo; segunda, 16 pesetas kilo.

Patatas tardías a granel: Extra, 6 pesetas kilo; primera, 5 pesetas kilo.

Patata tardía envasada (envase de 2 kilos): 13 pesetas envase.

Patata nueva: Extra, 11 pesetas kilo.

Lechugas (unidad): Extra, 8 pesetas unidad; primera, 6 pesetas unidad; segunda, 5 pesetas unidad.

Cualquier otra variedad no citada de frutas y hortalizas de las sujetas a precios máximos, no puede expendirse al público a precio superior a las que son objeto de tasa y dentro de la clase que corresponda.

En la comercialización de todos estos productos sometidos al régimen de precios máximos que se reseñan, los detallistas no podrán aplicar márgenes superiores a los reconocidos por las disposiciones vigentes, sin que en ningún caso puedan rebasar los máximos señalados para cada clase del producto; al propio tiempo tienen el derecho a la adquisición de la mercancía del mayorista al precio que le permita expendirla al público si lo desean con su margen permitido, que ha sido tenido en cuenta al fijar los precios máximos.

El resto de los productos alimenticios perecederos que no estén sujetos a precios máximos los comerciantes no podrán practicar precios superiores en cada escalón, que los resultantes de aplicar al precio de coste los márgenes comerciales autorizados.

Todos los detallistas de frutas y hortalizas, pescados y carnes, poseerán en todo momento el boleto, factura o albarán que obligatoriamente ha de entregarle el vendedor, en el que conste: Nombre y domicilio del vendedor, nombre y domicilio del comprador, clase y variedad de la mercancía, peso en kilos, precio en kilo y fecha.

Vuelve a recordarse por su carácter de excepción, que el período de vigencia de los precios reseñados, comprende desde el próximo día 16 al 29 de abril actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 14 de abril de 1973.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos al Concurso de méritos, convocado para cubrir una plaza de Jefe de Negociado y otra plaza de Subjefe de Negociado, de la escala ideal, con exigencia de Título Superior Universitario, en la plantilla de la Diputación Provincial de Burgos.

Publicada la relación provisional en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Burgos, y pasado el plazo de quince días que se concedían para reclamaciones, no se ha presentado ninguna, y en consecuencia, se eleva a definitiva la misma lista provisional de concursantes, según la siguiente relación, por darse en ellos las circunstancias requeridas:

Admitidos para la plaza de Jefe de Negociado: D. Jesús Martínez García.

Admitidos para la plaza de Subjefe de Negociado: D. Bernardo Cuesta Beltrán.

Excluidos del concurso: Ninguno

Lo que se publica en cumplimiento de la Base cuarta de la Convocatoria, aprobada por la Diputación en sesión plenaria de 29 de diciembre de 1972, para conocimiento y efectos, en el «Boletín

Oficial del Estado» y en el de la provincia de Burgos.

Burgos, 10 de abril de 1973.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, con jurisdicción prorrogada en el Juzgado de igual clase, número tres de Burgos y su partido, por licencia del titular.

Hago saber: Que, en este Juzgado, promovido por don Jesús Cobos Santos, mayor de edad, viudo, empleado y vecino de esta capital, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su esposa, doña Angeles del Valle Alonso, nacida en Castrillo Don Juan (Palencia), hija de Ramón y Magdalena, que falleció en esta ciudad, el día 11 de enero de 1970, sin haber otorgado disposición testamentaria.

Reclaman la herencia el viudo, don Jesús Cobo Santos, los hermanos de doble vínculo don Gerardo y doña Dolores Valle Alonso, los sobrinos de la causante, María Magdalena, José Ramón y Milagros Valle Platero, hijos del hermano de doble vínculo don Ramón Valle Alonso y los también sobrinos, Emilio Valle de Miguel, hijo de Jesús Valle Alonso, asimismo hermano de doble vínculo de la causante, ambos hermanos fallecidos con anterioridad a la misma, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro del término de 30 días, siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Burgos, a primero de febrero de 1973.—El Magistrado, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, (ilegible).

2.309.—150,00

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Municipal, número uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con lesiones,

seguido bajo el núm. 202/73, contra Leandro Pascual Antón, siendo perjudicados, otra y Jesús Montero Mesa, estudiante y del que se desconocen más circunstancias personales del mismo, siendo su último domicilio en Bilbao, y asimismo como perjudicada, Maruja Suárez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen igualmente y habiendo sido su último domicilio en la ciudad de Burgos, y hoy ambos perjudicados en ignorado paradero, se cita a dichos perjudicados anteriormente indicados, para que el próximo día 24 del corriente mes de abril y hora de las doce y quince, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previéndoles que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse para su defensa, parándoles en otro caso de los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y citación de los mismos, mediante su inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente en Burgos, a 9 de abril de 1973.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Anuncios Oficiales

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por don Miguel Ayani Prieto, vecino de calle Smith, número 8, primero, Las Arenas (Vizcaya), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación.—Finca de

nominada coto de caza BU-10.203, situada en el término municipal de Castresana.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial

del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habitas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 28 de marzo de 1973—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiaz.

2.237.—543,00

Comisaría de Aguas del Duero

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y en su nombre y representación, su Ilmo. Sr. Alcalde, solicita del Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del saneamiento del Barrio de Villimar, al cauce del río Vena.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyectan dos alcantarillas a las que afluyen varios ramales y subramales con unas longitudes de 650 y 408 metros.

También se proyectan pozos de registro y 2 cámaras de descarga automática.

Los conductos tienen unos diámetros de 30,40 y 50 cms.

Al unirse las dos alcantarillas se construirá una cámara depuradora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes, los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del ci-

tado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 5 de abril de 1973.— El Comisario Jefe de Aguas, Manuel María Jiménez Espuelas.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y en su nombre y representación, su Ilmo. Sr. Alcalde, solicita del Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del saneamiento del Barrio de Cortes, al cauce del arroyo de La Pesquera.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta un emisario al que afluyen varias alcantarillas, la longitud del emisario es de 450 metros y la de las alcantarillas de 227, 184 y 138 metros. En los tronques se colocarán pozos de registro y 2 cámaras de descargas. Al final del emisario se construirá una estación depuradora. Los diámetros de las tuberías son de 30,40 y 50 cms.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes, los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 4 de abril de 1973.— El Comisario Jefe de Aguas, Manuel María Jiménez Espuelas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de marzo del año en curso, se anuncia subasta para las obras de

urbanización del andén para peatones desde Glorieta de la Quinta a Fuente del Prior.

El tipo de licitación es de pesetas 1.417.042.

El acto de subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y a las doce horas.

La entrega de plicas tendrá lugar en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Los licitadores depositarán una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, constituirá una fianza definitiva por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en la calle de, número, piso, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm., correspondiente al día de ... de de 1973, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de urbanización de... .., de la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose a llevar a cabo dichas obras, en la cantidad de (dígase en letra y en cifra) pesetas.

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 10 de abril de 1973.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, V. Sebastián.

2.335.—324,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la instrucción

de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Luis Iglesias López, ha solicitado licencia para instalar una Cámara frigorífica para la conservación de pollos en los locales comerciales de la calle de Ronda, núm. 7.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 6 de abril de 1973.— El Alcalde, José Eugenio Romera.

2.287.—137,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

El pliego de condiciones para las obras de derribo de dos edificios propiedad de este Ayuntamiento, por medio de subasta pública, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, a tenor del contenido del artículo 24 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones en el plazo estipulado ante el Ayuntamiento.

Valle de Tobalina, a 6 de abril de 1973.— El Alcalde, Benito España.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Previo autorización del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza del Servicio Provincial de Burgos, el próximo día 21 del corriente mes de abril, a las 18 horas, se substará la resina de este monte, propiedad del Ayuntamiento, por la cantidad de 195.580 pesetas, que son 17.780 pinos.

Los pliegos pueden ser presentados hasta la misma hora de la subasta. Las condiciones económicas se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hontoria de Valdearados, 7 de abril de 1973.— El Alcalde, Julio Aguilera.

2.400.—90,00